Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

CONCORDIA, 23/07/2.025.-

DECRETO N° 911/2.025. .-

VISTO

El requerimiento efectuado por la Sra. Directora de Compras y Suministros por el cual solicita asesoramiento respecto a la correspondencia o no con la suspensión en el Registro de Proveedores de las empresas Ahora Voy S.R.L. y Partarrie Distribuciones S.A.S. y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Directora de Compras y Suministros, Lic. Patricia Miranda, requiere asesoramiento sobre si corresponde o no la suspensión en el Registro de Proveedores basados en la Ordenanza Nº 34.698, artículo 118º, incs. e) y f).-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen Nº 1007/25 donde manifiesta no poder expedirse por no contar con la información pertinente referida a la situación procesal judicial de las personas responsables que integran a las firmas proveedoras, requiriendo se solicite dicha información a la Fiscalia que instruye el IPP.-

Que la Subsecretaría Legal y Técnica manifiesta que dicha Subsecretaría ha entendido conveniente, en dictámenes anteriores y, en idéntico tenor al presente,: **"Que por ello no puedo dejar de mencionar el hecho y las circunstancias, pues resulta público y notorio, que las firmas AHORA VOY S.R.L. y PARTARRIE DISTRIBUCIONES S.A.S. se encuentran actualmente bajo investigación judicial y administrativa por supuestas irregularidades en la provisión de alimentos para comedores escolares de nuestro Departamento dependientes de la Provincia de Entre Rios. Que más allá de que los procesos licitatorios y de compras realizados por ésta Municipalidad no han recibido cuestionamientos de ningún tipo, lo**

Aristide Sebastián
...ría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

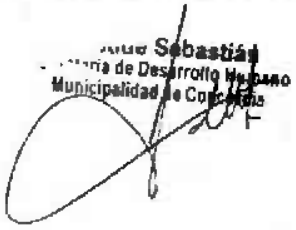
Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

cual demuestra la eficacia y transparencia de dichos procesos, creo conveniente por una cuestión de mèrito, oportunidad y conveniencia para los Intereses de èste Municipio, y como un mensaje de transparencia para la sociedad toda, recomendar se apruebe PARCIALMENTE el procedimiento Licitatorio N° 11/2025 obrante en el Expediente de Compra Digital N° 486/2025 ... Que no escapa a èste Subsecretario el hecho de que no han existido en los hechos cuestionamiento alguno a la transparencia del acto licitatorio, pero entiendo también, que ante la mínima duda respecto a la regularidad del proceder de alguna de las firmas proveedoras deben arbitrarse los medios a fin de garantizar que la justicia actúe e Investiguen la transparencia y el proceder de dichas firmas.- Que resulta facultad del Poder Ejecutivo disponer la aprobación o no del Acto Licitatorio fundado en razones estrictamente objetivas".-

Que en el caso que nos ocupa ha resultado pública la información surgida en diferentes ámbitos respecto a la investigación llevada adelante por Organismos Administrativos y Judiciales por supuestas defraudaciones al erario público provincial originadas en la contratación y compra de alimentos para Comedores Escolares de la Provincia, encontrándose involucradas las firmas AHORA VOY S.R.L. y PARTARRIE DISTRIBUCIONES S.A.S.-

Que asi las cosas èste Departamento Ejecutivo comparte las consideraciones vertidas por el Sr. Subsecretario Legal y Tècnico respecto a que en criterio del **mèrito, oportunidad y conveniencia para los intereses de èste Municipio, y como un mensaje de transparencia para la sociedad toda, se debe disponer la suspensión del Registro de Proveedores respectivo de las firmas citadas hasta tanto se aclare la situación judicial de los nombrados.-**

Que asimismo el Departamento Ejecutivo también entiende el hecho de que no resulta menor para los legisladores el criterio de IDONEIDAD en el criterio de selección de los oferentes y proveedores del Estado entendiendo la idoneidad: como la capacidad y seguridad de los conocimientos suficientes para poder desarrollar en forma oportuna, limpia y transparente las actividades que el hombre realiza a diario en su vida pública y privada.



Que la investigación de hechos que se encuentran reñidos con la transparencia y rectitud en los procedimientos públicos para la adquisición de bienes por parte del estado y, por lo tanto, se encuentran severamente cuestionadas dichas exigencias de idoneidad por parte de los proveedores involucrados, no puede desconocerse la investigación que se está llevando adelante por Justicia Provincial.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, -Régimen de Municipalidad de Entre Ríos-.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la suspensión del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Concordia a las firmas AHORA VOY S.R.L. y PARTARRIE DISTRIBUCIONES S.A.S. hasta tanto se aclare su situación judicial y/o las de sus titulares Sres. Martin Partarrie e Iñaki Partarrie por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a las firmas mencionadas en el Artículo 1°, tome debida nota la Dirección de Compras y Suministros.-.

ARTICULO 3°.- Comuníquese por parte de la Oficina de Notificaciones Masivas y, posteriormente, publíquese.

stide Sebastián
ría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA